



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA REUNIÓN
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2026

ORDENANZA NÚMERO 4

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, A QUE COMPAREZCA A OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA POR MEDIO DE LA CUAL EL MUNICIPIO LE VENDE EL SOLAR NÚMERO 4 LOCALIZADO EN LA CALLE PALMER A DON CARLOS ANSELMI CIVIDANES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios a la venta de bienes inmuebles, propiedad municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (f) del Código (supra) concede poderes a los Municipios para vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o a las leyes u Ordenanzas aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (d) del mismo Código, faculta a las Legislaturas Municipales aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales; el mismo artículo en su acápite (m), asimismo concede facultad para la aprobación de aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal.

POR CUANTO: Se dispone en su parte correspondiente del Artículo 2.021, que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza o Resolución al efecto.

POR CUANTO: El Artículo 2.025 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, autoriza a los municipios a vender, sin necesidad de subasta pública y mediante ordenanza aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal, aquellos solares municipales edificadas que se encuentren en usufructo o en posesión de usufructuarios, poseedores de hecho, arrendatarios, ocupantes o inquilinos.

POR CUANTO: La referida disposición legal faculta a la Legislatura Municipal para establecer mediante ordenanza las normas, reglas, condiciones y precios aplicables a dichas ventas, permitiendo que, cuando el solar esté dedicado a vivienda, el precio sea menor que el valor de tasación fijado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); mientras que, en los solares destinados a industrias, negocios u otras actividades con fines pecuniarios, el precio deberá ser igual al valor determinado por un evaluador de bienes raíces debidamente autorizado para ejercer en Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guayama es el dueño y titular registral del solar que se describe a continuación: -----

---"URBANA": Solar radicado en la Palmer número cuatro (#4), de esta de la ciudad de Guayama, cuyo solar mide quince punto veinte (15.20 m.) metros, por el frente, por veintitrés punto ochenta (23.80 m.) metros, por el fondo, siendo su extensión superficial de trescientos sesenta y uno punto setenta y seis (361.76 m.c.) metros

cuadrados colindando por el frente, con la Palmer, por la derecha entrando que es el SUR, con Carlos Manuel Anselmi Cividanes por la izquierda entrando, que es el NORTE, con casa de José Francisco Alvarado Anaya y por la espalda o fondo, que es el Este, con Celestino Domínguez Rubio y con la Biblioteca municipal.-----

--- Catastro Número: 420-032-089-06-001.-----

POR CUANTO: Don Carlos Anselmi Cividanes quedó exento de Resolución de la Junta de Planificación del Gobierno de Puerto Rico por las disposiciones de la Ley 213-2024. A tales efectos el Municipio de Guayama puede realizar la venta del bien inmueble ubicado en la Calle Palmer número 4.

POR CUANTO: El precio pagado por Don Carlos Anselmi Cividanes fue de \$1,465.73 el 11 de diciembre de 1973 y del cual nunca se realizó escritura de compraventa. Dicho pago en su totalidad fue realizado el 11 de diciembre de 1973, según el recibo número 665 que consta en los récords del Municipio de Guayama y fue realizado con anterioridad a la presente Ordenanza en el Departamento de Finanzas del Municipio de Guayama para la posterior otorgación de Escritura Pública de Compraventa con el Municipio de Guayama.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra.: Se autoriza al Hon. O'brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio de Guayama, a que comparezca ante Notario Público y firme la correspondiente escritura de compraventa por medio de la cual le sea vendido el descrito solar a Don Carlos Anselmi Cividanes y en adición, se le autoriza a firmar todo documento que, de acuerdo a la Ley y/o reglamento de aplicación, sea requisito otorgar. La venta tendrá un valor de \$1,465.73, según el recibo número 665 que consta en los récords del Municipio de Guayama.

SECCIÓN 2da.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que, en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere incompatibilidad.

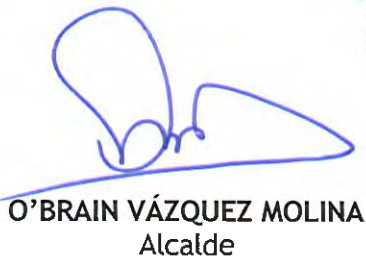
SECCIÓN 3ra.: Copia de esta Ordenanza será enviada a Secretaría Municipal, al Director de Finanzas, a la Oficina de Recaudaciones y a las agencias gubernamentales concernientes.

SECCIÓN 4ta.: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO HOY 25 DE AGOSTO DE 2026. FIRMADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY, 27 DE AGOSTO DE 2026.


JANICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal


NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal


O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 2026-2027, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SEGUNDA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026, celebrada el día 25 DE AGOSTO DE 2026.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, A QUE COMPAREZCA A OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA POR MEDIO DE LA CUAL EL MUNICIPIO LE VENDE EL SOLAR NÚMERO 4 LOCALIZADO EN LA CALLE PALMER A DON CARLOS ANSELMI CIVIDANES.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 4 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Janice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
José Cordero Torres
Loreana M. Rivera Dávila
Carlos M. Enchautegui Rivera
Carlos A. Acosta Meléndez

Francisca M. Pomales Suárez
Evérida Tirado Santiago
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Sergio Gómez Velázquez
Neftalí Ortiz Ortiz
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

Jeffrey Quiñones González
Ruth M. García Meléndez

EXCUSADOS

NADIE

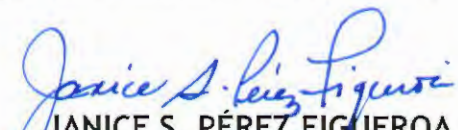
ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 25 DE AGOSTO DE 2026 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.


JANICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA


NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA



Yo, O'Brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 4, hoy 27 DE AGOSTO DE 2026.


O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE